

## ANEXO QUE SE CITA

## Educación Preescolar

Número de expediente: 3.988. Número de código: 07001630. Provincia: Baleares. Municipio: Llubí. Localidad: Llubí Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Rector Tomás, 6. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 3.985. Número de código: 07003316. Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Plaza Cuadrado, 4. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 4.817. Número de código: 07004096. Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: San Jorge, 37. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Número de expediente: 10.347. Número de código: 28013814. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Lain Calvo, 23. Titular: Salesianas del Sagrado Corazón.

**13463** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 899/1994-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 899/1994-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador señor don Raquel García Moneva, en nombre y representación de don Gabriel Carlos Cami Fernández y don Alejandro Serodio Pardiñas, contra desestimación por silencio de los recursos de alzada contra resoluciones de 2 de febrero de 1994, sobre homologación del título de Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13464** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 656/1991, promovido por «Modas, Sociedad Anónima y Cía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Modas, Sociedad Anónima y Cía», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Modas, Sociedad Anónima y Cía», representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y de 15 de julio de 1991, que otorgaron y mantuvieron la concesión de la marca número 1.264.811 «Ecco Soft» para productos de la clase 25 del Nomenclátor oficial a favor de la entidad A/S Eccolet Sko; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho, y en

su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones del recurso, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13465** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos el derecho de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para registrar la marca atinente a su solicitud número 1213466. No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13466** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/1991, promovido por «Unilever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de «Unilever España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae este recurso, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.